



RESOLUCION DE GERENCIA N° 941 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 20 DIC 2015

VISTO:

El Expediente N° 26227 de fecha 23 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la supuesta infractora doña BERTHA CONDE SULCA, en su condición de titular y conductora del Puesto N° 76 de "Venta de Comida", ubicado en el Mercado Magdalena, fue notificada con la Notificación de Sanción N° 000395 de fecha 18 de noviembre de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria por la infracción de "por encontrarse el puesto con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica" – código 05-039; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que presente el descargo pertinente;

Que, la supuesta infractora ha presentado el descargo en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 000395, mediante el expediente N° 26227 de fecha 23 de noviembre de 2015, argumentando que de comida, que por falta de dinero no pudo hacer las reparaciones en su puesto de venta, al respecto se compromete a repararlo en un plazo de 30 días las mayólicas rotas por todo ello solicita se Deje sin efecto la Notificación de Sanción N° 000395 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000858-2015-MPH ambos de fecha 18 de noviembre de 2015;

Que, según el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000858-2015-MPH, de fecha 18-11-2015, en una fiscalización inopinada en el interior del mercado Magdalena se constato que en el puesto de venta de comida N° 76 condicido por doña BERTHA CONDE SULCA, se encontró la parte delantera del puesto con mayólicas rotas y antihigiénicas, es mas la conductora del puesto no quiso firmar el Acta, por lo que se procedio a emitir la Notificación de Sanción N° 000395 de fecha 18 de noviembre de 2015, "por encontrarse el puesto con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica" – código 05-039, por lo que se acredita contundentemente que la administrada reconoce que sus mayólicas se encuentran rotas y antihigiénicas acreditado con su propio descargo además su conducta de no colaborar con la fiscalización negándose a firmar el Acta de fiscalización, por lo que existio la infraccion y la administrada solicita 30 dias de plazo para cambiar las mayólicas deterioradas, en tal sentido estando acreditado la infraccion "por encontrarse el puesto con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica" – código 05-039, por todo lo expuesto se declare IMPROCEDENTE la petición de la administrada y se emita la Resolución correspondiente;

Que, la supuesta infractora ha incurrido en infracción administrativa, puesto del análisis y evaluación de las normas y medios probatorios se concluye que el Fiscalizador actuó acorde a la Ley configurándose la infraccion "por encontrarse el puesto con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica" – código 05-039, incumpliendo lo prescrito en las normas como la Ley 27444, Y la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, y todo esa actuación vulnerando los derechos de la administración; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, ha cometido la infracción por "por encontrarse el puesto con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica" – código 05-039;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la administrada doña BERTHA CONDE SULCA, en su condición de titular y conductora del Puesto N° 76 de "Venta de Comida", con la multa equivalente al 05 % de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a ciento noventa y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción de "por encontrarse el puesto con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica" – código 05-039.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento dela infractora en el pago de la sanción económica, la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios



de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR ala administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto N° 76 al interior del mercado Magdalena sección de comidas, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. Cesar A. Merinoza Pantoya
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, **30 DIC. 2015**
Oficio Circ. N°. **3918-2015-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**
Para su conocimiento y debidos fines registra a la copia
del original de: **RE-941-2015-MPH/SGM**
de fecha: **29 DIC 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Luis A. Quicaño Escalante
JEFE (G)

